MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Resolución Directoral

N° 0060 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 13NP0367 – L y la solicitud presentada con fecha 12 de diciembre del 2016, por doña **PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07588082 sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez, por fallecimiento del ex pensionista **NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 02263-77-AG/OGA de fecha 16 de diciembre de 1977 (a fojas 44), se reconoció a favor de don NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ, a la fecha de su cese, Auxiliar de Contabilidad II de la División de Programación e Información de la Sub-Dirección de Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, diecinueve (19) años, y seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de octubre de 1977 y se le otorgó Pensión Mensual de Cesantía, a partir del 01 de noviembre de 1977;

Que, conforme al Acta de Defunción a (fojas 55), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento de don NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 08 de noviembre del 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ;

Que, mediante documento presentado con fecha 12 de diciembre del 2016 (a fojas 53), doña PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS, solicita el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ, para cuyo efecto presenta el Acta de Matrimonio (a fojas 56), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; asimismo (a fojas 61), presenta la Declaración Jurada conforme al Anexo VIII – de la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, la Ley Nº 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11º y 103; y, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, en su artículo 7º, modifica el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530 y estableciendo que la Pensión de Viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes **a)** cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la Remuneración Mínima Vital; y, **b)** en caso que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital, se abonara el cincuenta por ciento (50%) de la pensión del causante, estableciéndose para tal fin una

Pensión Mínima de Sobrevivientes-Viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital, concordante con la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. Nº 050-051-2004.AI/TC y 004, 007 y 009-2005-PI/TC y la Resolución Ministerial Nº 405-2006-EF/15;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la Pensión a doña PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS;

Que, consecuentemente y en razón a que el monto que percibía el causante resulta menor a una Remuneración Mínima Vital, corresponde otorgar a doña PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS, en su condición de cónyuge supérstite del extinto NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ, el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión que percibía el causante;

Que, mediante Constancia Certificada Nº 1896/2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 27 de diciembre del 2016 (a fojas 63 a 65), en la que certifica que don NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ, ex – pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de noviembre del 2016, con el importe de S/. 648.09 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 09/100 SOLES), y retirado de la Planilla en el mes de diciembre del 2016;

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido el Informe Liquidatorio Nº 011-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC y el Informe Técnico N° 004-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC (a fojas 68 a 71) se efectúa la determinación del 90% de la pensión de sobrevivientes viudez que le correspondería a doña PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural Nº 0125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de julio de 2008, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley Nº 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 7° que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, como el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

Que, de tal modo de acuerdo al "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – DIRECTOR GENERAL – JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – V°B° – OGGRH-CB – MOISÉS FLORES LEÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – V°B° OGGRH CB – WILLIAN EUGENIO CABRERA

Resolución Directoral

N° 0060 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Febrero de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **EXTINGUIDO** el derecho a pensión de Cesantía de don **NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 08 de noviembre del 2016.

Artículo 2º.- Corresponde a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4017-336059, por causa de fallecimiento del ex pensionista don **NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ.**

Artículo 3º.- Otorgar, en vía de regularización, con efectividad al 08 de noviembre del 2016, Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS**, en su condición de cónyuge supérstite del causante don **NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez, debiéndosele abonar, conforme al siguiente detalle:

- Pensión NN	:		S/. 14.63
Bonif.. Especial			5.74
- Refrigerio y Movilidad	:		4.51
Asig. Excepcional	D.S. N° 051/91		3.73
	D. L. N° 25697	01/08/1992	25.38
	D. URG. N° 105		45.00
	D.URG. N° 037		36.00
	: D.URG. Nº 090	01/11/1996	23.04
	D.L. N° 817/96		54.00
	: D.URG. Nº 073	01/08/1997	26.73
	: D.URG. Nº 011	01/04/1999	31.00
	D.S. N° 016-EF	01/01/2005	4.69
	D.S. N° 017-EF	01/01/2005	99.02
	D.S. N° 110-EF	01/01/2006	2.78
	D.S. N° 039-EF	01/01/2007	9.00
	D.S. N° 120-EF	01/01/2008	13.50
	D.S. N° 014-EF	01/01/2009	13.50
	D.S. N° 077-EF	01/01/2010	18.00
	D.S. N° 031-EF	01/01/2011	22.50
	D.S. N° 024-EF	01/01/2012	22.50
	D.S. N° 004-EF	01/01/2013	22.50
	D.S. N° 003-EF	01/01/2014	24.30
	D.S. N° 002-EF	01/01/2015	27.00
	D.S. N° 005-EF	01/01/2016	34.20
	PENSION A PARTIR DEL 01/01/2017	**:**	**S/. 583.25**

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002 – 3.999999 – 5.000991 – 24 – 052 – 0116 - 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña **PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS**, por el importe de **S/. 496.86 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES)**, por mayor pago de la Pensión de Cesantía del causante **NEPTALI MARIO LLANOS HERNANDEZ**, del periodo comprendido del 08 al 30 de noviembre del 2016, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de la beneficiaria a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 6º.- Establecer, que el goce de Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° incisos c), d) y e) y del artículo 55° del Decreto Ley 20530, modificado por la Ley 28449.

Artículo 7°.- Establecer que doña PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a suspender el abono de la pensión a su Cuenta de Ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a doña PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS en su domicilio, sito en Prolongación Iquitos 2293 – E, Lince, Teléfono 449-0315, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 9°.-El expediente de sobreviviente – viudez de doña PERLA NORA GUZMAN MICASSICHE VDA DE LLANOS, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados; conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
V°B°
OGGRH-CB
MOISES FLORES LEON

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
V°B°
OGGRH
CB
WILLIAN EUGENIO CABRERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JFHH/Mf-weec

CUT: 2098-2017